



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000356

SESIÓN N° 922/23 DEL CONSEJO DIRECTIVO

Martes, 18 de abril de 2023

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 18 de abril de 2023, los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipa Támara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

1. ORDEN DEL DÍA

1.1 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 479-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 004-2020-GG-DFI/MC

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 067-OAJ/2023 del 27 de marzo, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4376/23

Visto el Informe N° 067-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 479-2021-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR la Medida Correctiva para las Estaciones base observadas identificadas con código N° LI0355, LI2448, LA2860, LU3591, LU3602, TJ5169, LIU3960.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 067-OAJ/2023, así como la Resolución N° 479-2021-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.2 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 477-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 006-2021-GG-DFI/MC

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 075-OAJ/2023 del 29 de marzo, referido al Recurso.

Acuerdo 922/4377/23

Visto el Informe N° 075-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada
de Comunicaciones

000357

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 477-2021-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR la Medida Correctiva para las Estaciones base observadas identificadas con código N° LI0408 y N° LS3399.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 075-OAJ/2023, así como la Resolución N° 477-2021-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.3 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 464-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 008-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 094-OAJ/2023 del 11 de abril de 2023, referido al Recurso indicado

Acuerdo 922/4378/23

Visto el Informe N° 094-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC, contra la Resolución N° 464-2021- GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la MULTA impuesta de 150 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 27 del Anexo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 20 del mismo cuerpo normativo.
 - (ii) MODIFICAR la multa de 151 UIT a 33,20 UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 35 del Anexo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo.
 - (iii) CONFIRMAR la MULTA de 150 UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 7 del literal a) del Artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 0094-OAJ/2023 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 0094-OAJ/2023, la Resolución N° 464-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 398-2021-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

ORGANISMO SUPERVISOR
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA *Herrera*
Carrera 000358

2.4 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 015-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 011-2021/TRASU/STSR-PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 70-OAJ/2023 del 28 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4379/23

Visto el Informe N° 70-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** contra la Resolución N° 015-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución conjuntamente con su Anexo y el Informe N° 070-OAJ/2023 a la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 070-OAJ/2023 y la Resolución N° 015-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.5 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 017-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 012-2021/TRASU/STSR-PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 83-OAJ/2023 del 31 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4380/23

Visto el Informe N° 83-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** contra la Resolución N° 017-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) **CONFIRMAR** la responsabilidad administrativa de **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**
 - (ii) **MODIFICAR** la multa de 151 UIT a 77,5 UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de la medida correctiva contenida en la Resolución N° 1.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, así como el Informe N° 083-OAJ/2023 a la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 083-OAJ/2023, la Resolución N° 017-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL y la Resolución N° 006-2022-TRASU/PAS/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000359

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.6 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 359-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 012-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 90-OAJ/2023 del 04 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4381/23

Visto el Informe N° 90-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 359-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 090-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 090-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 271-2022-GG/OSIPTEL y 359-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.7 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 279-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 021-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 108-OAJ/2023 del 12 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4382/23

Visto el Informe N° 108-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 279-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) **CONFIRMAR** la MULTA de 50 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por haber incumplido con lo estipulado en el artículo 45° de la referida norma, respecto de las interrupciones producidas en el primer semestre del 2019.
 - (ii) **CONFIRMAR** la MULTA de 50 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por haber incumplido con lo estipulado en el artículo 45° de la referida norma, respecto de las interrupciones producidas en el segundo semestre del 2019.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Superior
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000360

RECTORÍA
*Herrera
Carrera*

- (iii) **MODIFICAR** la multa de 51 UIT a 36,3 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias.
- Desestimar la solicitud de audiencia oral solicitada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
 - Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, conjuntamente con sus anexos, y el Informe N° 108-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, conjuntamente con sus anexos, el Informe N° 108-OAJ/2023, la Resolución N° 00279-2021-GG/OSIPTEL y Resolución N° 00220-2021-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.8 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 051-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 027-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 88-OAJ/2023 del 04 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4383/23

Visto el Informe N° 88-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 051-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** las dos (2) multas impuestas, por el incumplimiento de los numerales (i), (iii) y literal (a) del numeral (vi) y los literales (a), (c) y (d) del numeral (vii) del artículo 10-A, así como los literales (c) y (d) del numeral (i) y en los literales (a), (b) y (d) del numeral (ii) del artículo 10-B del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 088-OAJ/2023, así como las Resoluciones N° 051-2023-GG/OSIPTEL y N° 395-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
*Herrera
Camacho*

000361

2.9 Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 029-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 051-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 89-OAJ/2023 del 04 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4384/23

Visto el Informe N° 089-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 029-2023-GG/OSIPTEL.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 00089-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00089-OAJ/2023 y la Resolución N° 029-2023-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
 - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.10 Recurso de Apelación interpuesto por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra la Resolución N° 438-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 073-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 74-OAJ/2023 del 29 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4385/23

Visto el Informe N° 074-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 438-2022-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 074-OAJ/2023 a la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 074-OAJ/2023 y la Resolución N° 438-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.11 Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 024-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 088-2022-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 77-OAJ/2023 del 29 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

ORGANISMO REGULADOR
DE INVERSIÓN Y SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000362

Acuerdo 922/4386/23

Visto el Informe N° 77-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 024-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 077-OAJ/2023 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 077-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 417-2022-GG/OSIPTEL y N° 024-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.12 Solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución N° 076-2019-GG/OSIPTEL, confirmada por las Resoluciones N° 125-2019-GG/OSIPTEL y N° 101-2019-CD/OSIPTEL - Expediente N° 098-2018-GG-GSF/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 86-OAJ/2023 del 03 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4387/23

Visto el Informe N° 86-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- DESESTIMAR la solicitud de nulidad de oficio formulada por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 101-2019-CD/OSIPTEL, estando a lo resuelto en la Sesión N° 858 de fecha 22 de febrero de 2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación del Informe N° 086-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

2.13 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 316-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 105-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 87-OAJ/2023 del 03 de abril de 2023, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 922/4388/23

Visto el Informe N° 87-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 316-2022-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 253-2022-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, CONFIRMAR:
 - (i) La sanción de multa de 8,7 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 4 del Anexo N° 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con el Artículo 11-A de la referida norma.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Registro Nacional de
Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000363

- (ii) La sanción de multa de 7,55 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 2 del Anexo N° 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con el Artículo 11-D de la referida norma; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional del Osiptel, con el Informe N° 00087-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 253-2022-GG/OSIPTEL y N° 316-2022-GG/OSIPTEL, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

Siendo las 12:33 horas del miércoles 19 de abril, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muenta Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Miembro

Arturo Vásquez Cordano
Miembro

Jesús Guillén Marroquín
Miembro